

## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2018/058

Ginebra, 4 de junio de 2018

ASUNTO:

### Comercio ilegal de guepardos

1. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 17.127 sobre *Comercio ilegal de guepardos*, como sigue:

La Secretaría deberá informar al Comité Permanente sobre los progresos logrados en relación con todas las recomendaciones incluidas en el documento SC66 Doc. 32.5, párrafos 17 y 18, del Comité Permanente y sobre los progresos logrados para detener el comercio ilegal de guepardos.

2. Las recomendaciones que figuran en el documento SC66 Doc. 32.5, párrafos 17 y 18, fueron adoptadas por el Comité Permanente en su 66ª reunión<sup>1</sup>, como sigue:

#### ***En lo que respecta a la sensibilización y educación del público***

- a) *Se alienta a los Estados del área de distribución de guepardos y a las Partes involucradas en el comercio ilegal de guepardos a desarrollar y poner en práctica con urgencia campañas nacionales de sensibilización del público para reducir la oferta ilegal y la demanda de guepardos comercializados ilegalmente, usando las herramientas y enfoques de comunicación que resulten más eficaces para sus comunidades y, aplicando, entre otros, los siguientes métodos: publicidad de los resultados de las medidas de observancia de las leyes, explicación de los efectos del comercio ilegal para la conservación, movilización en las redes sociales, utilización de ocasiones especiales (por ejemplo, Día Mundial de la Vida Silvestre) y participación de personalidades influyentes clave y establecimiento de asociaciones con ONG según resulte apropiado.*

#### ***En lo que respecta a la observancia***

- b) *Se alienta a los Estados del área de distribución del guepardo y a los países involucrados en la cadena de comercio ilegal a que:*
  - i) *intensifiquen aún más las medidas de observancia de las leyes nacionales y regionales en relación con el comercio ilegal de guepardos, con la participación de todos los organismos de observancia pertinentes, y a que las tomen en cuenta al elaborar programas de trabajo y al llevar a cabo operaciones de observancia de la ley;*
  - ii) *utilicen los sistemas de intercambio de información existentes que facilitan INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas o, según proceda, establezcan mecanismos para garantizar que la comunicación entre estos países en relación con el comercio ilegal de guepardos sea regular, oportuna y eficaz;*

---

<sup>1</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/ExSum/S-SC66-SR.pdf>

- iii) *lleven, tan pronto como sea oportuno, la información sobre caza furtiva y comercio ilegal de guepardos, incluso de sus partes y derivados, a la atención de las autoridades pertinentes de los países de origen, tránsito y destino a fin de que se adopten las medidas de observancia y seguimiento apropiadas;*
- iv) *soliciten el apoyo de los socios de ICCWC y, sujeto a la disponibilidad de fondos, realicen operaciones conjuntas entre África Oriental y el Oriente Medio, dirigidas a las rutas de contrabando conocidas o que se sospeche que existen; y*
- v) *también soliciten que el ICCWC y otros asociados pertinentes alienten y presten asistencia a las Partes en sus operaciones de observancia contra el comercio ilegal de especímenes de guepardos que esté teniendo lugar a través del comercio electrónico.*

**En lo que respecta a la cooperación y el intercambio de información**

- c) *Se invita a la Secretaría a que, sujeto a los recursos disponibles y cooperando con la Organización Mundial de Aduanas, analice establecer un grupo cerrado de usuarios de guepardos para las autoridades nacionales competentes pertinentes a fin de facilitar el intercambio de información confidencial sobre comercio ilegal de especímenes de guepardo.*

**En lo que respecta a la disposición de guepardos vivos confiscados**

- d) *Se alienta a los países del área de distribución, de tránsito y de destino involucrados en el comercio ilegal de guepardos vivos a colaborar en relación con la disposición con arreglo a criterios incruentos de los guepardos vivos confiscados por medio del uso de centros de rescate nacionales o regionales existentes o por medio del establecimiento de tales centros, donde se requiera y según proceda, prestando especial atención a aumentar al máximo la contribución de dichos especímenes a la conservación de la especie en el medio silvestre; y*
- e) *Se solicita a las Partes que informen a la Secretaría acerca de los establecimientos disponibles para la disposición de guepardos vivos confiscados; dicha información se publicará en el conjunto de instrumentos para los guepardos y en el sitio web de la CITES.*

3. En su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), el Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo sobre guepardos, con el mandato de proporcionar asesoramiento a la Secretaría para apoyar el cumplimiento de la Decisión 17.127. Así, pues, el grupo de trabajo ha colaborado con la Secretaría en la preparación de un cuestionario para ayudar a las Partes a compilar información sobre el estado de aplicación de las recomendaciones precitadas, y los progresos logrados en poner fin al comercio ilegal de guepardos. El cuestionario figura en el Anexo a la presente notificación.
4. A fin de facilitar la presentación de informes de la Secretaría a la 70ª reunión del Comité Permanente, se invita a las Partes a someter información sobre su aplicación de las recomendaciones a), b), d) y e) enumeradas *supra*, así como sobre cualquier otra medida que podría haberse aplicado para poner fin al comercio ilegal de guepardos, cumplimentando el cuestionario adjunto y sometiéndolo a la Secretaría antes del 30 de junio de 2018.
5. Los cuestionarios cumplimentados deben remitirse a: [info@cites.org](mailto:info@cites.org), con copia a: [pia.jonsson@cites.org](mailto:pia.jonsson@cites.org). La Secretaría pondrá a disposición de los miembros del Grupo de trabajo sobre guepardos, las respuestas al cuestionario para que las analicen con miras a brindar asesoramiento a la Secretaría para apoyar el cumplimiento de la Decisión 17.127.